



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 29-2024 -UNIA-R

Yarinacocha, 12 de febrero de 2024

VISTO: ConInforme N° 001-2024-UNIA-P/OPP de fecha 03 de enero del 2024, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, de conformidad con el Artículo 62° inciso 62.2 de la Ley N° 30220, son atribuciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Supremo N° 315-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 15 436 200.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de las Universidades Públicas, para financiar, por única vez, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600,00 (Seiscientos y 00/100) en el mes de diciembre del 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 1.2 del artículo antes mencionado señala que el detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, correspondiéndole al Pliego 542: Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia – UNIA, la suma de S/ 81,600.00 (Ochenta un mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 315-2023-EF establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0023- 2022-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN: Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal;

Que, mediante Informe N° 001-2024-UNIA-P/OPP de fecha 03 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Agripina Blanca Silva Salas, manifiesta que en el marco de lo dispuesto por el

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 29-2024 -UNIA-R

Decreto Supremo N° 315-2023-EF, corresponde al titular del Pliego efectuar la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático por el monto de S/ 81,600.00 (Ochenta un mil seiscientos con 00/100 soles), para financiar el costo del otorgamiento de bono excepcional por única vez de S/600.00 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, resulta necesario realizar la desagregación de los recursos asignados a nivel programático, hasta por el monto de S/ 81,600.00 (Ochenta un mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29 de septiembre del 2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 29 de diciembre del 2023, la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 315-2023-EF, hasta por la suma de S/ 81,600.00 (Ochenta un mil seiscientos con 00/100 soles), con cargo a los Recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor del presupuesto institucional del Pliego 542: Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia – UNIA, para el Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA:
SECCION PRIMERA: Gobierno Central
PLIEGO 009: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002:
Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD 5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia

En Soles

15 436 200,00

TOTAL EGRESOS 15 436 200,00



A LA:
SECCION PRIMERA: Gobierno Central
PLIEGOS: Universidades Públicas
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0065: Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO 3000784: Docentes con adecuadas competencias
ACTIVIDAD 5005657: Ejercicio de la docencia universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales:

15 436 200,00

TOTAL EGRESOS 15 436 200,00

TIPO DE MODIFICACIÓN: 1- Transferencia de Partidas (entre pliegos)

REFERENCIA: Transferencias de partidas

DISPOSITIVO LEGAL: D.S N° 315-2023-EF

JUSTIFICACIÓN: Trasferencia financiera de partidas en el presupuesto del sector público del sector público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PRODPY ACT/ADBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SOD ESP ESPD		
0005 0066 3000784 5005657 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA 22 048 0199		81,600
Meta: 00001 - 0100104 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		81,600
05 RECURSOS ORDINARIOS		81,600
5 GASTOS CORRIENTES		81,600
2.1 1 9 3 13 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS		81,600
TOTAL:		81,600



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 29-2024 -UNIA-R

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para la modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 315-2023-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación, ya que el presente acto es con cargo a dar cuenta al estamento antes indicado.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

Cc:
* Oficina de Planeamiento y Presupuesto
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Oficina de Asesoría Técnica
* Oficina de Gestión Administrativa
* Oficina de Gestión de Recursos Humanos

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 10 - EDUCACION
PLIEGO: 542 - U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA (001200)

NOTA 0000000726

MES: DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD: 29/12/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 315-2023-EF
JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA FINANCIERA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL ,

ESTADO: APROBADO
FECHA: 29/12/2023
DOCUMENTO: 219 | CARTA N° 2023-UNIA

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0006 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA 22 048 0109		
Meta: 00001 - 0188104 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		81,600
00 RECURSOS ORDINARIOS		81,600
5 GASTOS CORRIENTES		81,600
2.1. 1 9. 3 13 OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS		81,600
TOTAL:		81,600



ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA FINANCIAR DE MANERA EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ EL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) PARA LOS DOCENTES ORDINARIOS Y CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EN EL MARCO DE NONAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31953

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	2.1	: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066	: FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRAO
PRODUCTO	3000784	: DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	5005857	: EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUNCION	22	: EDUCACION
DIVISION FUNCIONAL	048	: EDUCACION SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	0109	: EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA
CLASIFICADOR	2.1.1.9.3.13	: OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS

Pliego/Unidad Ejecutora	N° Beneficiario	Costo Total
510. U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	3,333	1,999,800.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	3,333	1,999,800.00
511. U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	1,412	847,200.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	1,412	847,200.00
512. U.N. DE TRUJILLO	1,216	729,600.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	1,216	729,600.00
513. U.N. DE SAN AGUSTIN	1,528	916,800.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	1,528	916,800.00
514. U.N. DE INGENIERIA	1,203	721,800.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	1,203	721,800.00
515. U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	871	522,600.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	871	522,600.00
516. U.N. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	589	353,400.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	589	353,400.00
517. U.N. DEL CENTRO DEL PERU	806	483,600.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	806	483,600.00
518. U.N. AGRARIA LA MOLINA	539	323,400.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	539	323,400.00
519. U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	721	432,600.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	721	432,600.00
520. U.N. DEL ALTIPLANO	1,389	833,400.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	1,389	833,400.00

521. U.N. DE PIURA		667	400,200.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA		667	400,200.00
522. U.N. DE CAJAMARCA		631	378,600.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA		631	378,600.00
523. U.N. PEDRO RUIZ GALLO		628	376,800.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO		628	376,800.00
524. U.N. FEDERICO VILLARREAL		1,703	1,021,800.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL		1,703	1,021,800.00
525. U.N. HERMILIO VALDIZAN		483	289,800.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN		483	289,800.00
526. U.N. AGRARIA DE LA SELVA		248	148,800.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA		248	148,800.00
527. U.N. DANIEL ALCIDES CARRION		580	348,000.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION		580	348,000.00
528. U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE		677	406,200.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE		677	406,200.00
529. U.N. DEL CALLAO		559	335,400.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO		559	335,400.00
530. U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION		814	488,400.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL FAUSTINO SANCHEZ CARRION		814	488,400.00
531. U.N. JORGE BASADRE GROHMANN		589	353,400.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN		589	353,400.00
532. U.N. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO		504	302,400.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO		504	302,400.00
533. U.N. DE SAN MARTIN		400	240,000.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN		400	240,000.00
534. U.N. DE UCAYALI		224	134,400.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI		224	134,400.00
535. U.N. DE TUMBES		340	204,000.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES		340	204,000.00
536. U.N. DEL SANTA		217	130,200.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA		217	130,200.00
537. U.N. DE HUANCABELICA		387	232,200.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA		387	232,200.00
538. U.N. AMAZONICA DE MADRE DE DIOS		293	175,800.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS		293	175,800.00
539. U.N. MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC		155	93,000.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC		155	93,000.00
541. U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		290	174,000.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS		290	174,000.00
542. U.N. INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA		136	81,600.00
001. UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA		136	81,600.00
543. U.N. TECNOLOGICA DE LIMA SUR		119	71,400.00

a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: M de Defensa, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autorización de transferencia financiera de recursos

Autorizar a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas del Pliego 026: M. de Defensa, a realizar una transferencia financiera de recursos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 1 201 811 666,00 (MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de obligaciones previsionales.

Artículo 4.- Rectificación

Rectificar, por error material, la descripción del pliego establecida en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 01540-2023-DE, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice : "PLIEGO 26: Ministerio de Defensa"
Debe decir : "PLIEGO 026: M. de Defensa"

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Notificar copia de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4, artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; a la Unidad Ejecutora 009: Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; a la Dirección General de Administración; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 6.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2248769-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de las Universidades Públicas

DECRETO SUPREMO
N° 315-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, por única vez, durante el Año Fiscal 2023, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con vínculo laboral vigente al 31 de octubre de 2023 y que estén registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de

Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas al 06 de diciembre de 2023; para ello, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor de las Universidades Públicas, hasta por la suma de S/ 17 276 400,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), las que se aprueban utilizando solo el mecanismo al que se refiere el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, mediante el Oficio N° 875-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 15 436 200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las Universidades Públicas, para financiar, por única vez, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 02122-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1967-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3387-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información remitida por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), estima que el costo para financiar el otorgamiento del bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, asciende a la suma de S/ 15 436 200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 15 436 200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las Universidades Públicas para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 15 436 200,00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de las Universidades Públicas, para financiar, por única vez, el otorgamiento de un bono excepcional de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) en el mes de diciembre de 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Nonagésima Segunda

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : M. de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 15 436 200,00
 =====
 TOTAL EGRESOS 15 436 200,00
 =====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGOS : Universidades Públicas
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0066 : Formación Universitaria de Pregrado
 PRODUCTO 3000784 : Docentes con adecuadas competencias
 ACTIVIDAD 5005857 : Ejercicio de la docencia universitaria
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales : 15 436 200,00
 =====
 TOTAL EGRESOS 15 436 200,00
 =====

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar de manera excepcional y por única vez el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente

Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
 Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
 Ministra de Educación

2248822-1

Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la segunda revisión excepcional de oficio efectuada durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 0029-2023-EF/50.01**

Lima, 28 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;